



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL C. JUAN CARLOS CASTRO ALEGRÍA. - - - - -

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de julio de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información número 070121523000067, mediante el cual la persona solicitante requiere diversa información, entre las cuales pide “El contrato de trabajo del ciudadano Juan Carlos Castro Alegría en 2020”. - - - - -

II. Con fecha 24 de julio de 2023, mediante memorándum SHyFP/UT/00118/2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información número 070121523000067 a la Unidad de Apoyo Administrativo, por ser el área competente, de conformidad a las atribuciones vertidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría. - - - - -

III. Con fecha 24 de julio de 2023, mediante memorándum número SHyFP/UAA/ARH/637/2023 entrega a través de transparencia la información requerida por la persona solicitante, así como dos contratos de prestación de servicios del C. Juan Carlos Castro Alegría en versión pública. - - - - -

IV. Con fecha 01 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia convocó a la sesión extraordinaria número SHyFP/CT/E/00017/2023, para que el Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque las versiones públicas de los documentos clasificados parcialmente como confidenciales por la Unidad de Apoyo Administrativo. - - - - -

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para resolver las aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales. - - - - -

2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones.** - - - - -



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley. - - - - -

4. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el derecho de acceso a la información está limitado por las excepciones de reserva y confidencialidad de la información. - - - - -

5. Que de conformidad el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que de los documentos que contengan partes o secciones confidenciales o reservadas, se deberán elaborar versiones públicas en la que se testen las partes o secciones clasificadas . - - - - -

6. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. - - - - -

7. Que en su version pública de los contratos del C. Juan Carlos Castro Alegría de fechas 01 de septiembre de 2020 y 01 de octubre de 2020, el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo clasificada como confidencial:- - - - -

Se eliminan dos dígitos que corresponden a la **edad** de la persona contratada por tratarse de un dato personal confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-

Se elimina una palabras que corresponden al **municipio de origen** de la persona contratada por tratarse de un dato personal confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- - - - -

Se elimina una palabra que corresponde a la **entidad federativa de origen** de la persona contratada por tratarse de un dato personal confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. - - - - -

Se elimina el **Registro Federal de Contribuyentes** de la persona contratada por tratarse de un dato personal confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. -

[Handwritten signatures and initials]



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Se eliminan nueve palabras que corresponden al **domicilio** de la persona contratada por tratarse de un dato personal confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. -

El acceso a la información es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos conocer la gestión pública del gobierno y el ejercicio del erario o del poder estatal por parte de particulares. En consecuencia, y en virtud del caso específico bajo análisis, se desprende que los datos relativos al municipio de origen, la entidad federativa de origen, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio de la persona suscriptora del contrato de prestación de servicios profesionales, constituyen información cuya divulgación no coadyuva al principio de rendición de cuentas, y al tratarse de datos personales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, es procedente clasificar dicha información como confidencial y **confirmar** la versión pública realizada por la Unidad de Apoyo Administrativo; de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -

8. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **confirmar** la versión pública de los contratos de prestación de servicios profesionales del C. Juan Carlos Castro Alegría de fechas 01 de septiembre y 01 de octubre años del ejercicio 2020. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y aprobación de versiones públicas, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales del C. Juan Carlos Castro Alegría de fechas 01 de septiembre y 01 de octubre años del ejercicio 2020, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma** la versión pública de los contratos de prestación de servicios profesionales del C. Juan Carlos Castro Alegría de fechas 01 de septiembre y 01 de octubre años del ejercicio 2020 en términos de los considerandos 7 y 8 de la presente resolución. - - - - -



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

TERCERO.- Notifíquese a la persona solicitante el contenido de la presente resolución junto con la versión pública de los documentos confirmados en la presente.-

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad de Apoyo Administrativo para efecto de que haga las anotaciones como correspondan en el expediente y documentos que contienen información confidencial.-

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:-**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea
**Encargado del despacho de la
Subsecretaría Jurídica y de Prevención**

Vocal Secretaria Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Jefa de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez de los Santos
**Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital**

Resolución SHyFP/CT-R/108/2023; de fecha 03 de agosto de 2023.